

LIGA DEPORTIVA DEL OESTE

Secretaría: Juan B. Alberdi 237
Telefax (02362) 421554
C.P 6000 Junín (B.

TORNEO NOCTURNO FUTBOL 2016/2017

PRIMERA DIVISION – TROFEO “ALFREDO JULIO”

DIVISIONES INFERIORES TROFEO “NESTOR MOLINA”

TRIBUNAL DE DISCIPLINA - ACTA N° 05

En la ciudad de Junín, Pcia. de Bs. As., a los 17 días del mes de enero de 2017, se reúne el TRIBUNAL DE DISCIPLINA presidido por el señor Juan Carlos Balla, Dr Gastón Ferroni Secretario , Oscar Tomeo , Daniel Muñoz , vocales titulares .-

<u>Apellido y nombres</u>	<u>Div</u>	<u>DNI</u>	<u>CLUB</u>	<u>Sanción</u>
<u>12/01/2017</u>				
Ibarra Nicolás	1ra	40.191.444	Defensa Argentina	1 partido art. 207
Muñoz Jonathan	1ra	38.265.771	Rivadavia (J)	1 partido art. 207
<u>13/01/2017</u>				
Clavería Paulo	1ra	41.754.253	Rivadavia (L)	1 partido art. 207
<u>14/01/2017</u>				
Flores Matías (AC)	2003	37.851.879	Ambos Mundos	2 partidos arts 260/186 o multa ve 42

Expediente n° 15/16- Defensa Argentina vs Villa Belgrano jugado el 28/12/2016 cancha de Jorge Newbery

Llegan las presentes actuaciones en virtud del informe presentado por el árbitro del partido que disputaron los equipos de los Clubes Defensa Argentina y Villa Belgrano , por el Torneo Nocturno 2016/2017.

El Juez del partido Jorge Barragán, concretamente señala , que a los 40 minutos del segundo tiempo procedió a la suspensión del encuentro por los siguientes motivos:

El jugador n° 5 perteneciente al Club Villa Belgrano Ignacio López DNI 34.984.496 comete una infracción causante de expulsión, le aplica un codazo a un jugador rival con disputa del balón. Esto produce la reacción del jugador n° 2 perteneciente al Club Defensa Argentina Pablo Lezcano DNI 28.90.579 quien no fue el jugador que recibió el golpe, se dirigió hacia el jugador Ignacio López y comienza agredirlo físicamente con golpes de puños y patadas, originándose una pelea entre ambos. A raíz de esta situación procedo a expulsar en primer término al jugador Ignacio López y posteriormente al jugador Pablo Lezcano, ambos por conducta violenta. Cuando ambos jugadores se retiraban hacia el túnel intercambiaban palabras, el señor Pablo Lezcano comienza nuevamente aplicarle golpes de puños y patadas al jugador Ignacio López, quién responde a la agresión de la misma manera. Como consecuencia de esto se produce una gresca generalizada en la que intervienen los siguientes jugadores pertenecientes al Club Defensa Argentina: Correas Facundo D.N.I 39.764.741, Coria Enzo DNI 39.483.883, Correas Paulo DNI 38.265.930, Biz Lucas DNI 41.565.608; Gómez Ezequiel DNI 36.922.552. Por el Club Villa Belgrano participaron de la gresca generalizada los siguientes jugadores:

Esper Nicolás DNI 36.922.429, Cuello Lucas DNI 38.676.401; López Emanuel DNI 32.209.627, Gavazzi Francisco DNI 34.632.475.

También se pudo divisar en el tumulto a dos jugadores pertenecientes al Club Defensa Argentina que no participaron del juego e ingresaron a la cancha, identificados como Andrés Biz y Luciano Coria, quienes agredían con golpes de puño y patadas a jugadores rivales. También algunos hinchas de la parcialidad del Club Defensa Argentina ingresaron al campo de juego, agrediendo a jugadores del Club Villa Belgrano, arrojando elementos contundentes, como piedras, palos, sillas, lo cuál produce la reacción de los simpatizantes del Club Villa Belgrano, quienes también ingresaron al campo de juego con el fin de defender a sus jugadores, enfrentándose ambas parcialidades. Luego de unos minutos los efectivos policiales proceden a retirar del campo de juego a jugadores e hinchas del Club Defensa Argentina, Dicha parcialidad cuando es retirada del estadio continuaba arrojando proyectiles hacia el terreno de juego dónde se encontraban los jugadores e hinchas del Club Villa Belgrano, estos últimos respondían la agresión arrojando proyectiles desde adentro del campo de juego hacia afuera, también fueron retirados por efectivos policiales.

LIGA DEPORTIVA DEL OESTE

Secretaría: Juan B. Alberdi 237
Telefax (02362) 421554
C.P 6000 Junín (B.

El acontecimiento tuvo una duración de aproximadamente veinte minutos, en los cuales la terna arbitral permaneció dentro del campo de juego sin recibir ningún tipo de agresión ni reclamos retirándose hacia la zona de vestuarios acompañado por personal policial, posteriormente nos dirigimos a la seccional policial a efectuar el descargo correspondiente, el cuál se acompaña copia. En la seccional policial el sr. Presidente del Club Villa Belgrano nos informa que dos jugadores del Club Villa Belgrano se encontraban con rotura del tabique nasal.

El Tribunal dio traslado del informe a los jugadores acusados y ambos Clubes, mediante boletín n° 03 de fecha 03/01/2017, todos presentaron su defensa en tiempo y forma, negando en primer término, todos los hechos relatados por el árbitro.

Que es jurisprudencia de este Tribunal que los informes elaborados por los árbitros constituyen, al ser valorados como evidencia, semiplena prueba de lo que en ellos se consigna, y que solo mediante el aporte de pruebas fehacientes en contrario, puede desacreditarse ese valor. Que esa apreciación del informe, es emergente del principio de autoridad, sobre el que radica el imperio que tiene, quien resulta ser al momento de elaborar el referido informe, la autoridad máxima del partido.

Que además, no sería posible juzgarse en forma sumaria, segura y acorde a los principios del deporte un legajo deportivo, sin partir de ese principio, pues la autoridad del partido es el árbitro y se presume la legalidad de sus actos hasta que se demuestre su error.

Que la defensa ensayada por los Clubes Defensa Argentina y Villa Belgrano, no alcanza, a nuestra manera de ver, para deslindar la responsabilidad objetiva sobre los desmanes y desórdenes que ejecutan sus simpatizantes. Que los clubes son garantes por esos comportamientos violentos y antirreglamentarios.

El Tribunal citó al árbitro y sus asistentes a los efectos de ampliar, ratificar o rectificar el informe elaborado, siendo ratificado en todo su contenido

Que el artículo 80 del RTP. prevé en que casos se debe aplicar multas y hasta suspensiones de la siguiente manera: Se aplicará multa de dos a seis fechas, de valor entradas reales (precio de venta al público) de 50 a 500, según la gravedad del hecho, al club cuyos socios, parcialidad o público partidario ubicado en los sectores asignados a dicha institución, en oportunidad de partidos de división superior en certámen de cualquier categoría :

- a) Promuevan desórdenes
- b) Arrojen cualquier clase de proyectiles u otros elementos que se utilicen como tales.
- c) Agredan por cualquier medio al árbitro, árbitros asistentes, asistente deportivo, personal al técnico, jugadores o público en general, siempre que el hecho pueda atribuirse a una consecuencia inmediata de la disputa de aquel. (se dispute o no el partido) o en un partido anterior

Atento los antecedentes que obran en el presente expediente, y de acuerdo con lo prescripto por los arts 32 y 33 este Tribunal

RESUELVE:

1°)

- * Sancionar al jugador Lezcano Paulo DNI 28.390.575 con la pena de 10 partidos art 200 inciso A del RTP desde su inhabilitación
- * Sancionar al jugador Correa Facundo DNI 39.764.741 con la pena de 4 partidos arts 200 inc A y 207 inc H desde su inhabilitación
- * Coria Enzo DNI 39.483.883 con la pena de 4 partidos arts 200 inc A y 207 inc H desde su inhabilitación
- * Sancionar al jugador Correa Paulo DNI 38.265.930 con la pena de 4 partidos arts 200 inc A y 207 inc H desde su inhabilitación
- * Sancionar al jugador Biz Lucas DNI 41.565.608 con la pena de 4 partidos arts 200 inc A y 207 inc H desde su inhabilitación
- * Sancionar al jugador Gomez Ezequiel DNI 36.922.552 con la pena de 4 partidos arts 200 inc A y 207 inc H desde su inhabilitación
- * Sancionar al jugador Biz Andrés DNI 31.675.719 con la pena de 10 partidos arts 200 inc A y 207 inc I desde su inhabilitación
- * Sancionar al jugador Coria Luciano DNI 30.324.202 con la pena de 10 partidos arts. 200 inc A y 207 inc I desde su inhabilitación
- * Sancionar al jugador Esper Nicolás DNI 36.922.429 con la pena de 4 partidos arts 200 inc A y 207 inc H desde su inhabilitación
- * Sancionar al jugador López Ignacio DNI 34.984.496 con la pena de 8 partidos arts 201 inc A desde su inhabilitación
- * Sancionar al jugador Cuello Lucas DNI 38.676.401 con la pena de 4 partidos arts 200 inc A y 207 inc H desde su inhabilitación
- * Sancionar al jugador López Emmanuel DNI 32.209.627 con la pena de 4 partidos arts 200 inc A y 207 inc H desde su inhabilitación
- * Sancionar al jugador Gavazzi Francisco DNI 36.922.328 con la pena de 4 partidos arts 200 inc A y 207 inc H desde su inhabilitación

LIGA DEPORTIVA DEL OESTE

Secretaría: Juan B. Alberdi 237
Telefax (02362) 421554
C.P 6000 Junín (B.

2º) Sancionar al Club Defensa Argentina con multa ve 50 por cada una de dos fechas art. 80 incisos A,B,C,D,E,F del RTP

3º) Sancionar al Club Villa Belgrano con multa ve 40 por cada una de dos fechas art 80 incisos A,B,C,D,E,F del RTP

Expediente nº 16/16 Encuentro primera división Villa Belgrano vs Independiente jugado el 11/01/2017 estadio de Villa Belgrano

Nos informa el árbitro del partido Daniel Picca, “ que durante el transcurso del encuentro observó al señor Nicolás Sardi, presidente del Club Independiente, arengando e incitando a sus parciales en cada fallo o decisión tomada por mi. Esta situación fue corroborada con mis asistentes, quienes asienten lo observado por mi Ya en el segundo tiempo, el señor Sardi se cansó de insltarme con epítetos como: Sos un cagón, hijo de puta, ladrón, vas a empatarnos el partido, chorro, lenguaje totalmente inapropiado para utilizar, usando la investidura de presidente de una institución. En consecuencia se dicta la siguiente Resolución:

Se corre traslado del informe elaborado por el árbitro Daniel Picca, al sr. Presidente del Club Independiente Nicolás Sardi, a los efectos de que tome conocimiento del mismo y ejerza su derecho a defensa, presentando descargo por escrito para el día 24/01/2017 a las 20 30 horas.

Por el Tribunal de Disciplina Deportiva

Juan Carlos Balla
Presidente

Gastón Ferroni
Secretario

Oscar Tomeo
Vocal Titular

Daniel Muñoz
Vocal Titular